



*Secretario Coordinador Provincial
de Valladolid*

*C/ Angustias 40/44- 47071 Valladolid
Tlfn.: 983.45.95.26 Fax.: 983.45.95.23*

**JUAN ENRIQUE GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO
COORDINADOR PROVINCIAL DE VALLADOLID.**

DE ACUERDO con Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de 14 de marzo sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia, teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia sobre el cálculo y distribución de dotaciones de servicios esenciales de la Administración de Justicia durante la Pandemia COVID-19 de 23 de marzo de 2020, así como con el Acuerdo de Reducción de Funcionarios de fecha 24 de marzo de 2020 dictado por el Excmo Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León , previo estudio pormenorizado y detallado conjunto con la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y previa petición de informe a los Letrados de la Administración de Justicia de todos los órdenes jurisdiccionales de Valladolid y Provincia,

TENIENDO EN CUENTA la situación actual derivada de la pandemia originada por el COVID-19 y la ponderación de los valores que suponen por una parte el derecho de los ciudadanos a que se les de respuesta a los servicios esenciales marcados institucionalmente y por otra el riesgo y peligro para la vida propia de los ciudadanos que acuden a la Justicia, del personal que presta servicios en la misma y en general el peligro para la sociedad que supone la circulación de personas, en la ciudad y provincia de Valladolid

INFORMO Y HAGO PÚBLICO que los servicios esenciales que venían desempeñándose en la ciudad de Valladolid y su provincia , servicios fijados por los Letrados de la Administración de Justicia de cada órgano judicial conforme a las instrucciones y resoluciones vigentes en el momento de su determinación, quedan reducidos desde el día de hoy en los siguientes términos:

- Para los Juzgados de Primera Instancia , excepto los Juzgados de Familia y Juzgados de lo Mercantil: 2 Funcionarios (Gestion o Tramitación, a partir

- de ahora G ó T) para los 12 Juzgados de Primera Instancia sitos en la Calle Nicolás Salmerón.
- Para el Juzgado Mercantil, dada la situación actual (ERTES, ERES,...): 1 Funcionario (G ó T). Si descendiese el número de actuaciones de regulación de empleo, se podrá modificar el mínimo establecido suprimiendo este funcionario e incorporarse en el turno de los Juzgados de Primera Instancia.
 - Para los Juzgados de Familia: 1 funcionario por Juzgado (G ó T). Se estudiará y evaluará en breve si es posible dar respuesta a la guardia de internamientos y al resto de medidas urgentes que se deben de adoptar en este ámbito jurisdiccional y especialidad con menos personal.
 - Para los Juzgados de Instrucción que no se encuentran en servicio de guardia: 1 funcionario (G ó T.) por Juzgado.
Para el Servicio de Guardia deberán de estar presentes todos los Funcionarios que prestan este servicio, sin perjuicio de la organización interna del mismo .
 - Para los Juzgados de lo Penal: 1 Funcionario por Juzgado (G ó T) y un Funcionario de Auxilio para los cuatro Juzgados de lo Penal.
 - Para el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria: 1 Funcionario (G ó T) . El Funcionario de Auxilio Judicial en servicio disponible.
 - Para el Juzgado de Menores: 1 Funcionario (G ó T).
 - Para los Juzgados de lo Social: 1 Funcionario (G ó T) para los 5 Juzgados.
 - Para los Juzgados de lo Contencioso -Activo: 2 funcionarios (G ó T) para los cuatro Juzgados. Si el número de medidas de autorización o ratificación de medidas de Autoridades sanitarias descendiera, se valoraría reducir a 1 el mínimo establecido.
 - Para el Servicio Común de Notificaciones y Embargos: 2 Funcionarios (G ó T). 1 Funcionario de Auxilio disponible.
 - Para el Registro Civil: 2 Funcionarios (G ó T) y 1 Funcionario de Auxilio
 - Para la Audiencia Provincial: 1 Funcionario (G ó T) para las dos Secciones Civiles y 1 Funcionario (G ó T) para las dos Secciones Penales. 1 Funcionario de Auxilio Judicial para las cuatro Secciones.
 - Para la Sala de lo Contencioso. Administrativo del TSJ: 1 Funcionario (G ó T).
 - Para la Sala de lo Social del TSJ: Funcionario (G ó T)
 - Para los 3 Juzgados de Medina del Campo: si está en periodo de Guardia: 1 funcionario (G ó T) y todos los demás disponibles. Para los otros dos Juzgados que no están de Guardia: 1 Funcionario (G ó T)
 - Para el Juzgado de Medina de Rioseco: 2 Funcionarios (G ó T) dado que se encuentra de Guardia permanente.

PREVENCIONES:

-Fijados los servicios mínimos, una vez reducidos los anteriormente existentes, se recalca que la fijación de los mismos solo responde a la necesidad de evitar la presencia en el Juzgado del Personal al Servicio de la Administración de

Justicia, de acuerdo a los valores anteriormente señalados y que el resto del personal desempeñará su trabajo desde su domicilio y deberá de estar disponible si se requiere su asistencia.

-Por los Letrados de la Administración de Justicia de cada uno de los grupos señalados se establecerá internamente la determinación personal y orden de actuación de todos los funcionarios que deban de prestar los servicios esenciales fijados.

- La adopción de estas medidas extremas debe implicar por parte del personal asistente a su puesto de trabajo, un esfuerzo complementario para intentar que el servicio se ofrezca con la mayor eficacia posible: desviando teléfonos al operativo, fijando carteles, haciendo revisiones periódicas de todos los faxes de los Juzgados que no cuentan con ningún Funcionario de forma presencial,.....

-Dada la situación excepcional de la situación, cualquier remisión de escritos o actuaciones que se haga desde un órgano judicial a la Fiscalía, TSJ, a la Audiencia Provincial, a otro órgano Judicial se recomienda llamar por teléfono para confirmar su recepción y poder asegurar el despacho ordinario de la actuación correspondiente.

-Como ha quedado claro en todo lo expuesto anteriormente y conforme vamos viendo en los últimos días, los mínimos fijados tienen vocación de estabilidad en el tiempo, pero no impiden que si se producen las circunstancias apuntadas u otras distintas relevantes, se podrá estudiar y valorar su modificación, tanto para su ampliación como para su reducción.

-Se agradece el esfuerzo y la colaboración directa e inmediata de la Junta de Personal y de los Sindicatos actuantes en la provincia de Valladolid por conseguir los objetivos pretendidos.

En Valladolid a 25 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL

Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez